



**COMPULSA DE PRECIOS - 478-ADIF-2019**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
(PCP)**

**“PROYECTO LINEA SARMIENTO - PROVISIÓN DE PILARES DE ELECTRIFICACIÓN –  
LÍNEA SARMIENTO – TRAMO CABALLITO - VILLA LURO”**



INDICE

SECCIÓN I - CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN II - DATOS DEL LLAMADO

SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TECNICAS

SECCION IV – PLANILLA DE COTIZACIÓN.

SECCIÓN V – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

SECCIÓN VI – DECLARACIÓN JURADA CODIGO CONDUCTA

## SECCIÓN I. CONDICIONES PARTICULARES

### Artículo 1. Objeto

1. **ADIF - Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado** realiza la apertura del presente proceso **Compulsa de Precios 478 / 2019** cuyo objeto es: **“PROYECTO LINEA SARMIENTO - PROVISIÓN DE PILARES DE ELECTRIFICACIÓN – LÍNEA SARMIENTO – TRAMO CABALLITO - VILLA LURO”** que se regirá por las presentes Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PCP) – y sus anexos y circulares aclaratorias - en forma complementaria al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Suministros, Servicios, Locaciones y Concesiones de Uso de esta Sociedad del Estado (PCG); y al Manual de Compras y Contrataciones de la ADIF.
2. Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP ni en el PCG ni el Manual de Compras y Contrataciones será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de la República Argentina aplicables a ADIF, incluyendo, pero no limitado al Código Civil y Comercial. El Oferente/Proveedor declara conocer y aceptar los términos y condiciones de la totalidad de la Documentación.

### Artículo 2. Alcance.

1. El presente tiene por alcance la adquisición y provisión de **PILARES DE ELECTRIFICACIÓN – LÍNEA SARMIENTO – TRAMO CABALLITO - VILLA LURO**.

### Artículo 3. Modalidad de Cotización.

1. La presente estará compuesta por:

ITEM	CANTIDAD A PROVEER
Pilares de Vía, comprendiendo cada uno de ellos el conjunto de materiales que se utiliza para la interconexión del cable unipolar de 630 mm <sup>2</sup> con el 3er riel..	<b>20 conjuntos</b>

2. El Precio ofertado se formulará cotizando y respetando la planilla de cotización adjunta - SECCION IV, debiendo indicarse en DOLARES ESTADOUNIDENSES.

3. El Oferente deberá considerar en su Oferta Económica que el precio incluye la fabricación como así también la totalidad de las tareas y los costos directos e indirectos asociados para concretar la realización y la entrega del insumo y sus certificados técnicos.
4. El Oferente deberá considerar en su Oferta Económica que el precio incluye el almacenamiento del insumo fabricado hasta el 30/4/2020, como máximo, pudiendo realizarse retiros parciales o total con anterioridad a dicha fecha.
5. No serán reconocidos mayores costos por conceptos similares o asimilables a los descriptos anteriormente.
6. La Oferta deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la documentación sin presentar desviaciones, condicionamientos o reservas que restrinjan los derechos de ADIF o las obligaciones del Oferente o no permitan asegurar fehacientemente el cumplimiento del alcance con los costos, plazos y calidad previstos.

### **Artículo 3. Plazos. Entrega del insumo.**

1. El plazo de provisión no podrá superar los CUATRO (4) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. Dicha provisión es considerada como cumplida con la correspondiente liberación de la provisión por parte de la Inspección técnica.
2. La provisión será retirada desde la locación que defina el adjudicatario dentro del Territorio Nacional Argentino. En cualquier condición de lugar y tiempo, el retiro del material es considerado "sobre transporte".
3. El adjudicado deberá contemplar que las provisiones podrán ser retiradas en forma total o parcial, previo aviso de 30 días, hasta el 30 de abril del 2020, debiendo garantizar el adjudicatario todas las medidas de seguridad necesarias para la custodia y preservación del material.

### **Artículo 4. Modalidad. Presentación de las Ofertas**

1. Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre en la fecha indicada para la recepción y apertura.
2. La presentación de Ofertas implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del Oferente del Pliego y de las aclaraciones, por lo que no podrá con posterioridad a la presentación de la Oferta, invocar desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

3. Las propuestas deberán ser presentadas, foliadas y debidamente firmadas y selladas por representante legal del oferente en todas sus hojas, en "ORIGINAL" y "DUPLICADO" (separados entre sí, pero en un mismo paquete) en un tamaño de hoja no mayor a A4 de más de 70 gramos y una copia en formato digital (cd/dvd/memoria USB).
4. En el Sobre Único el Oferente incluirá la totalidad de la documentación e información requerida en el inciso 6 del presente artículo.
5. Este sobre único estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Compulsa de Precios Nº 478-ADIF-2019  
**“PROYECTO LINEA SARMIENTO - PROVISIÓN DE PILARES DE ELECTRIFICACIÓN –  
LÍNEA SARMIENTO – TRAMO CABALLITO - VILLA LURO”**  
Identificación del Oferente  
Día y hora fijados para la apertura.

6. Además, el Oferente deberá acompañar en el Sobre Único la siguiente documentación:  
En la primer foja de la propuesta, se deberá adjuntar un índice detallando número de fojas, y respetando el siguiente orden de la información que el oferente deberá adjuntar a su propuesta:
  - a) Apartado 1: Original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, mediante póliza de seguro de caución, de acuerdo a lo establecido en la Sección 2 – Datos del Llamado del PCP, a satisfacción de ADIF. Los Oferentes deberán mantener firmes las Ofertas por el término de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las Ofertas serán renovadas automáticamente por el plazo de SESENTA (60) días, de no mediar notificación fehaciente en contrario de los Oferentes con una antelación de DIEZ (10) días a la fecha de vencimiento de las mismas. El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo señalado como obligatorio o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma importará la pérdida o será causal de la ejecución de la garantía de Oferta.
  - b) Apartado 2: Oferta Económica: Deberá adjuntarse la Planilla de Cotización indicada en la SECCIÓN 4, del presente PCP.
  - c) Apartado 3: Información requerida en el artículo **13.a** del PCG junto con la totalidad de la documentación de respaldo correspondiente.
  - d) Apartado 4: Declaración Jurada de la cual surja que: (i) toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la Oferta revisten carácter de declaración jurada; (ii) se

compromete a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten; (iii) posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones objeto y de los demás términos de la documentación; (iv) renuncia a efectuar reclamos fundados en su ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la apertura, durante la ejecución del contrato o a la finalización del mismo; (v) Constancia de inscripción en Portal de Proveedores de ADIF/ descarga de Pliego, sin cargo, vía web ADIF [www.argentina.gob.ar/adifse](http://www.argentina.gob.ar/adifse); (vi) Constitución de dirección de correo electrónico aceptando expresamente que serán válidas las notificaciones cursadas en dicha dirección. ADIF podrá difundir las comunicaciones y/o circulares aclaratorias que considere mediante publicación en el sitio web de ADIF en donde se publican los pliegos: <https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura> sección: "Licitaciones") y (vii) Constancia de libre deuda frente a la AFIP en relación a su aptitud para contratar (el oferente podrá presentar impresión de pantalla mediante constancia de consulta por modulo web services AFIP de comprobante de libre deuda consultado por n° de cuit ), o documento equivalente a evaluación de ADIF, debidamente suscripto por el oferente.

e) Apartado 5: En carácter de declaración jurada se deberá incluir junto a la presentación de la Oferta, el formulario "Declaración Jurada de Intereses" en virtud de lo establecido en el Decreto 202/2017 y Resolución 11-E/2017, adjuntos en la SECCION 5 del presente Pliego.

f) Apartado 6: Presentación del oferente, descripción de antecedentes comerciales de los últimos tres años y provisión similar ofrecida, memoria y descripción técnica del insumo ofertado en cumplimiento de los requisitos técnicos, enunciados en la Sección 3 y su anexo I, del presente Pliego de Condiciones Particulares.

g) Apartado 7: En carácter de declaración jurada se deberá incluir junto a la presentación de la Oferta, el formulario "Declaración Jurada Código Conducta", adjunto a la SECCION 6.

### **Artículo 5. Requisitos de Admisibilidad**

1. Para que la oferta pueda considerarse admisible, el Oferente o su Representante deberán no incurrir en ninguno de los impedimentos establecidos en la documentación; ni encontrarse en situación de litigio con ADIF; el Estado Nacional o sus organismos descentralizados.

2. Además, la Oferta deberá estar firmada, de manera de constituirse realmente en una obligación para quienes la hayan formulado, haber integrado las correspondientes garantías y presentado la totalidad de la información y documentación establecida a satisfacción de ADIF.

3. Es también condición necesaria para alcanzar la admisibilidad, que la Oferta se ajuste a las condiciones establecidas en la documentación sin presentar desviaciones, condicionamientos o reservas que restrinjan los derechos de ADIF o las obligaciones del Oferente o que impidan comparar esa oferta en condiciones de igualdad con otras o que no permitan asegurar fehacientemente el cumplimiento del alcance con los costos, plazos y calidad previstos

#### **Artículo 6. Procedimiento de selección.**

1. En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del SOBRE UNICO de cada oferta presentada.

2. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de Apertura del SOBRE UNICO se otorgará vista del SOBRE ÚNICO a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa dentro del plazo indicado y deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

3. Cumplido el plazo del párrafo anterior, ADIF se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar el cumplimiento de los requisitos de la Compulsa, la integración de las correspondientes garantías y la acreditación de encontrarse en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, y efectuará su recomendación teniendo en consideración la oferta de menor precio que cumple razonablemente las exigencias de la documentación. En caso que dicha oferta no resulte admisible se continuará el análisis, evaluación y calificación en orden creciente. Sin perjuicio de ello, a los fines de llevar adelante el proceso de mejora de ofertas, ADIF podrá evaluar las ofertas que se encuentren dentro del rango previsto para el proceso de mejora.

4. A los efectos de determinar la admisibilidad de cada oferta, si resultase pertinente, ADIF a instancias de las diferentes Gerencias de ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el respectivo Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/o con otros actores del sistema ferroviario como así también ponderar la capacidad técnica para ejecutar en tiempo y forma la obra objeto del llamado.

5. Además, durante el proceso de evaluación la ADIF podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir

estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas e inspecciones a plantas y/o almacenes y/o equipamiento. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

6. Los respectivos Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado por ante la Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a criterio de ADIF.

7. No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

8. ADIF a su solo criterio, podrá llevar adelante un proceso de mejora de ofertas entre (i) la Oferta Admisible de menor precio y (ii) las Ofertas Admisibles que superen a la Oferta Admisible de menor precio hasta un CINCO POR CIENTO (5%). El proceso de mejora de ofertas se realizará por una única vez, luego de invitados aquellos oferentes indicados en los puntos (i) y (ii) del presente párrafo, conforme art. 25 Manual de Compras y Contrataciones. A Posterior, y en caso de corresponder, podrá aplicarse el régimen comparación y/o de preferencia para bienes de origen nacional, en los términos previstos en la Ley 27.437 y su normativa complementaria según presentación junto a la oferta de formulario indicado en SECCION 4 – ANEXO A.

9. La adjudicación recaerá en la oferta económica más conveniente, la cual a los efectos de la presente Compulsa resultará ser la oferta admisible de menor precio. El acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

10. Asimismo, producida la adjudicación, ADIF podrá supeditar la emisión de la orden de compra, al dictamen técnico favorable a una Inspección "in situ" a las instalaciones de fabricación del insumo a adquirir. En caso que el dictamen técnico no resulte favorable, ADIF podrá (i) proceder a dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo o reembolso alguno por parte del Oferente y (ii) adjudicar la oferta admisible de menor precio, siguiente en el orden creciente de precios. Los gastos de traslado y estadía por hasta dos (2) días del personal que ADIF designe para realizar la inspección de que se trate serán a cargo del Oferente.



11. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes.

12. Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y se deberá adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 -Datos del Llamado- del PCP. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.

13. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones. ADIF no se encontrará obligada a brindar respuesta al Oferente que hubiese formulado observaciones.

14. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá acompañar la siguiente información y documentación:

a. Original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante seguro de caución con los siguientes requisitos:

1. Las garantías deben ser extendidas a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6º, CUIT N° 30-71069599-3.

2. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total de la adjudicación IVA incluido.

3. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.

4. El asegurador o avalista deberá constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos del proceso y, en su caso, Orden de Compra, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. El asegurador o avalista deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. El asegurador o avalista deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

## **Artículo 7. Invariabilidad de los precios**

1. Los Precios ofertados en dólares estadounidenses se consideran fijos e invariables hasta la finalización de la vigencia de la Orden de Compra.

### Artículo 8. Forma de Pago

1. Forma de Facturación.

a. El Adjudicatario podrá certificar avance de la provisión del insumo, conforme los siguientes hitos:

b. **FABRICACIÓN DEL 100% DEL INSUMO SEGÚN ORDEN DE COMPRA** Cumplida la fabricación del CIENTO POR CIENTO (100%) del insumo según orden de compra, el Adjudicatario deberá requerir una inspección a la Gerencia técnica a fin de corroborar el material disponible en planta o depósito y emitir la correspondiente certificación junto a la validación de los controles, certificados y ensayos del insumo. En dicho caso, el Adjudicatario podrá presentar una factura – junto a la certificación emitida- por el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la Orden de Compra.

c. **RETIRO TOTAL DEL INSUMO FABRICADO PUESTO SOBRE CAMIÓN.** Cumplido el retiro del volumen total fabricado - o hasta el 30 de abril del 2020 -, lo que ocurra primero, el Adjudicatario podrá presentar una factura – junto a la certificación emitida- por el saldo DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la Orden de Compra.

2. Forma de Pago.

a. La Factura deberá ser presentada por TAD (Tramites a Distancia) ingresando a <http://tramitesadistancia.gob.ar> buscando el trámite "Recepción de Bienes, Servicios y Comprobantes de ADIFSE". En caso que el portal no se encuentre disponible, también podrá ser presentada en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF, sita en Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1302, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes 10 a 16hs.

b. La factura deberá ser realizada en pesos argentinos convertidos al tipo de cambio vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina, del día anterior de la fecha de emisión de la Factura (cotización del dólar estadounidense tipo vendedor "cotización billete"). En carácter de leyenda, el proveedor deberá informar en la Factura: (i) Tipo de Cambio utilizado (cotización del dólar estadounidense, tipo vendedor "cotización billete"), junto a la fecha del tipo de cambio empleado (la cual debe corresponder al cierre del día anterior a la fecha de emisión de la factura) y (ii) el monto en DÓLARES ESTADOUNIDENSES. Lo requerido en el punto anterior

debe ser incluido e impreso en la factura. En caso de que sean agregados a mano, la factura deberá estar sellada y firmada por un apoderado del proveedor.

c. ADIF abonará las facturas presentadas por el Adjudicatario, en pesos argentinos, mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la conformidad de la presentación de la Factura junto a la documentación respaldatoria (certificación en fábrica) emitido por el área requirente.

d. Notas de crédito/debito: la diferencia en la cotización del dólar estadounidense (tipo vendedor Banco Nación "cotización billete") comprendida entre la fecha del día anterior a la fecha de emisión de la factura y la fecha del día anterior a la fecha de efectivo cobro, debe superar el valor de +/- SIETE POR CIENTO (7%) de la factura original, a fin de la presentación de la nota de débito/crédito, según corresponda y conforme el procedimiento de presentación de factura indicado anteriormente.

### **Artículo 9. Otras obligaciones a cargo del Adjudicatario**

1. El Adjudicatario será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes suyos y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. El Adjudicatario mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo directo o indirecto de terceros respecto a las actividades desarrolladas por su personal.

2. El Adjudicatario se obliga de manera irrevocable a mantener indemne a ADIF frente a acciones judiciales y/o extrajudiciales y/o reclamos de terceros vinculados con la provisión de los repuestos objeto del presente llamado.

3. Serán a cargo del Adjudicatario todo impuesto, tasa o contribución nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, que graven su servicio y/o trámites que resulten necesarios para obtener las habilitaciones y/o autorizaciones que pudieren corresponder, directa o indirectamente, objeto de la presente. En tal sentido queda expresamente establecido que no se admitirá la prolongación del plazo fijado para el cumplimiento del contrato como consecuencia de eventuales demoras incurridas en la realización de los trámites antedichos, quedando a facultad de ADIF ejecutar la correspondiente garantía y relanzar el proceso de adjudicación.

4. En caso que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.
5. El Adjudicatario deberá contemplar que las provisiones podrán ser retiradas en forma total o parcial, previo aviso de 30 días, hasta el 30 de abril del 2020, debiendo garantizar el adjudicatario todas las medidas de seguridad necesarias para la custodia y preservación del material.
6. Correrán también por cuenta del Proveedor todos los ensayos, comprobaciones y mediciones que ADIF determine a los efectos de verificar el ajuste a las especificaciones del material recibido, de acuerdo a normas. A esos efectos, el Oferente proveerá los servicios de los laboratorios y el herramental e instrumental y sus correspondientes certificaciones vigentes que resulten necesarios a satisfacción de ADIF.
7. En caso de corresponder, el Adjudicatario deberá realizar por su cuenta, cargo y a su costa todos los trámites que resulten necesarios para obtener las habilitaciones y/o autorizaciones que pudieren corresponder de las respectivas autoridades de aplicación nacionales, provinciales o locales que graven la actividad. En tal sentido queda expresamente establecido que no se admitirá la prolongación del plazo fijado para el cumplimiento del contrato como consecuencia de eventuales demoras incurridas en la realización de los trámites antedichos.
8. El personal de Inspección que ADIF designe tendrá libre acceso a los lugares de almacenamiento o fabricación para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de los materiales y tareas realizadas. Para hacer esto efectivo el Adjudicatario deberá informar la fecha de fabricación de la correspondiente Orden de Compra con una anterioridad de VEINTE (20) días, a fin de que un representante de ADIF pueda presenciar dicho proceso debiendo el Proveedor hacerse cargo de los gastos de traslado y estadía de dicho personal.

#### **Artículo 10. Multas**

1. Se remite a lo indicado en los art. 25 y 26 PCG.

#### **Artículo 11. Efectos jurídicos del llamado y de la presentación de las Ofertas**

1. El Oferente y/o el Adjudicatario reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente compulsas en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo, ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF, FASE y/o el ESTADO NACIONAL.

#### **Artículo 12.- Cesión**

1. Solamente podrá el Adjudicatario ceder o transferir el contrato, los derechos y obligaciones emergentes del mismo o de cualquiera de los documentos contractuales, mediante solicitud por Mesa de Entradas Salidas y Archivo de ADIF y posterior consentimiento expreso de ADIF. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. ADIF verificará que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.
2. El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo facultará a ADIF a rescindir la concesión sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del concesionario.
3. El Adjudicatario reconoce la facultad de ADIF de ceder las obligaciones y derechos de la presente orden de compra, en cualquier grado de avance, a una sociedad del estado o una sociedad de mayoría estatal o administración pública.

### **Artículo 13.- Solución de Controversias**

1. Toda controversia será solucionada mediante negociaciones directas y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Oferente/Adjudicatario hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiese corresponder.
2. A todos los efectos vinculados con el contrato ADIF constituye domicilio en Av. Dr. José M. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Oferente/Adjudicatario en el indicado en su Oferta en los términos del presente PCP (es decir, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
3. La constitución de domicilios efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados serán plenamente válidas y que las PARTES se tendrán por notificadas de las mismas, aunque efectivamente no se encontraren en el lugar. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

## SECCIÓN II. DATOS DEL LLAMADO

### COMPULSA DE PRECIOS ADIF N° 478 / 2019 – “PROYECTO LINEA SARMIENTO - PROVISIÓN DE PILARES DE ELECTRIFICACIÓN – LÍNEA SARMIENTO – TRAMO CABALLITO - VILLA LURO”

#### Modalidad de Compulsa

Etapa Única.

#### Plazo de entrega máximo a partir de la notificación de la orden de compra

a) El plazo de provisión no podrá superar los CUATRO (4) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. Dicha provisión es considerada como cumplida con la correspondiente liberación de la provisión por parte de la Inspección de ADIF.

B) El Adjudicatario deberá contemplar que las provisiones podrán ser retiradas en forma total o parcial, previo aviso de 30 días, hasta el 30 de abril del 2020, debiendo garantizar el adjudicatario todas las medidas de seguridad necesarias para la custodia y preservación del material.

#### Fecha de Apertura y Lugar de Apertura

Lugar de Apertura: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 - Piso 5° - Sala 500 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en el llamado.

#### Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Equivalente a MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES. (USD 1.000).

#### Monto de la Garantía de Contrato

Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, impuestos incluidos.

#### Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria

Todas las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6° , CUIT N° 30-71069599-3 debiendo el asegurador o avalista constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación y, en su caso, el Contrato u Orden de Compra, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano

Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

**Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.**

---

El domicilio constituido por ADIF es Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 – Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones, notificaciones y demás comunicaciones que se cursen a ADIF deberán efectuarse los días hábiles de 10 a 16 horas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF (Planta Baja).

Asimismo, el Oferente presta conformidad sin condicionamiento alguno para que ADIF pueda formalizar mediante la dirección de correo electrónico indicada por el interesado (y/o oferente), en su inscripción y/o en su oferta, todas las notificaciones que se realicen durante la tramitación de la presente proceso.

## SECCIÓN III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

---

### 1. Objeto

La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante ADIF) realizará un proceso de adquisición con el siguiente objeto - **“PROVISIÓN DE PILARES PARA ELECTRIFICACIÓN”**

### 2. Documentos anexos

Forman parte de la presente los siguientes documentos:

a) *Anexo III – Anexo gráfico.*

### 3. Lugar y condición de entrega del producto

a) El plazo de provisión no podrá superar los CUATRO (4) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. Dicha provisión es considerada como cumplida con la correspondiente liberación de la provisión por parte de la Inspección de ADIF.

b) La provisión será retirada desde la locación que defina el adjudicatario dentro del Territorio Nacional Argentino. En cualquier condición de lugar y tiempo, el retiro del material es considerado “sobre transporte”.

c) El adjudicado deberá contemplar que las provisiones podrán ser retiradas en forma total o parcial, previo aviso de 30 días, hasta el 30 de abril del 2020, debiendo garantizar el adjudicatario todas las medidas de seguridad necesarias para la custodia y preservación del material.

### 4. Forma de Cotización

a) Deberá indicarse precio UNITARIO en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, en las condiciones y lugar de entrega indicado en el ítem 4.

ITEM	CANTIDAD A
------	------------



	PROVEER
Pilares de Vía, comprendiendo cada uno de ellos el conjunto de materiales que se utiliza para la interconexión del cable unipolar de 630 mm <sup>2</sup> con el 3er riel.	<b>20 conjuntos</b>

## 5. Obligaciones del Oferente / Adjudicatario

a) Cada uno de los Pilares de Vía, conjunto armado según plano N° LD 1879/2, estará compuesto por los siguientes accesorios:

- Pilar de hierro fundido "Tipo B" según plano N° L. 7619/A/2, terminación con pintura asfáltica.
- Anillo centralizador para sellado, según plano N° LD 1876/A/2, madera de lapacho tratada (cantidad: 2 por pilar).
- Anillo centralizador, según plano N° LD 1877/A/2, madera de lapacho tratada (cantidad: 2 por pilar).
- Base de asiento de pilar, según plano N° LD 1881/2, madera dura (algarrobo, lapacho, viraro, etc.) terminación con pintura asfáltica.
- Tirafondos de hierro galvanizado de 50 mm x 13 mm (2" x 1/2"). Cantidad 4 por pilar.
- Aislador de porcelana, según plano N° L 13070/2.
- Terminal de bronce, según plano N° L 7625/2
- Bulón de bronce, rosca W Ø 5/8", longitud 1.1/2". Cantidad 2 por pilar.
- Tapa plástica de alto impacto, según plano N° L 13179/2

b) ADIF podrá pedir un plan de fabricación de los materiales para asegurar el plazo de fabricación.

c) En la recepción de los materiales se realizará lo siguiente:

- Inspección visual



- Verificación dimensional de cada uno de los componentes del pilar
  - Terminación de cada uno de los accesorios
  - Armado de todos los pilares.
- d) Los Pilares de Vía deberán suministrarse en embalajes individuales, construidos de madera.

## **6. Garantía Técnica**

- a) El material será garantizado por el Proveedor contra todo defecto imputable a la fabricación y no detectado en las pruebas de recepción, por un plazo de UN (1) año contados desde el momento de la recepción del insumo por ADIF.
- b)

## **7. Multas**

- a) Se remite a lo indicado en el art. 25 y 26 del PCG.

## **SECCION 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**



## **ANEXO I - PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS.**

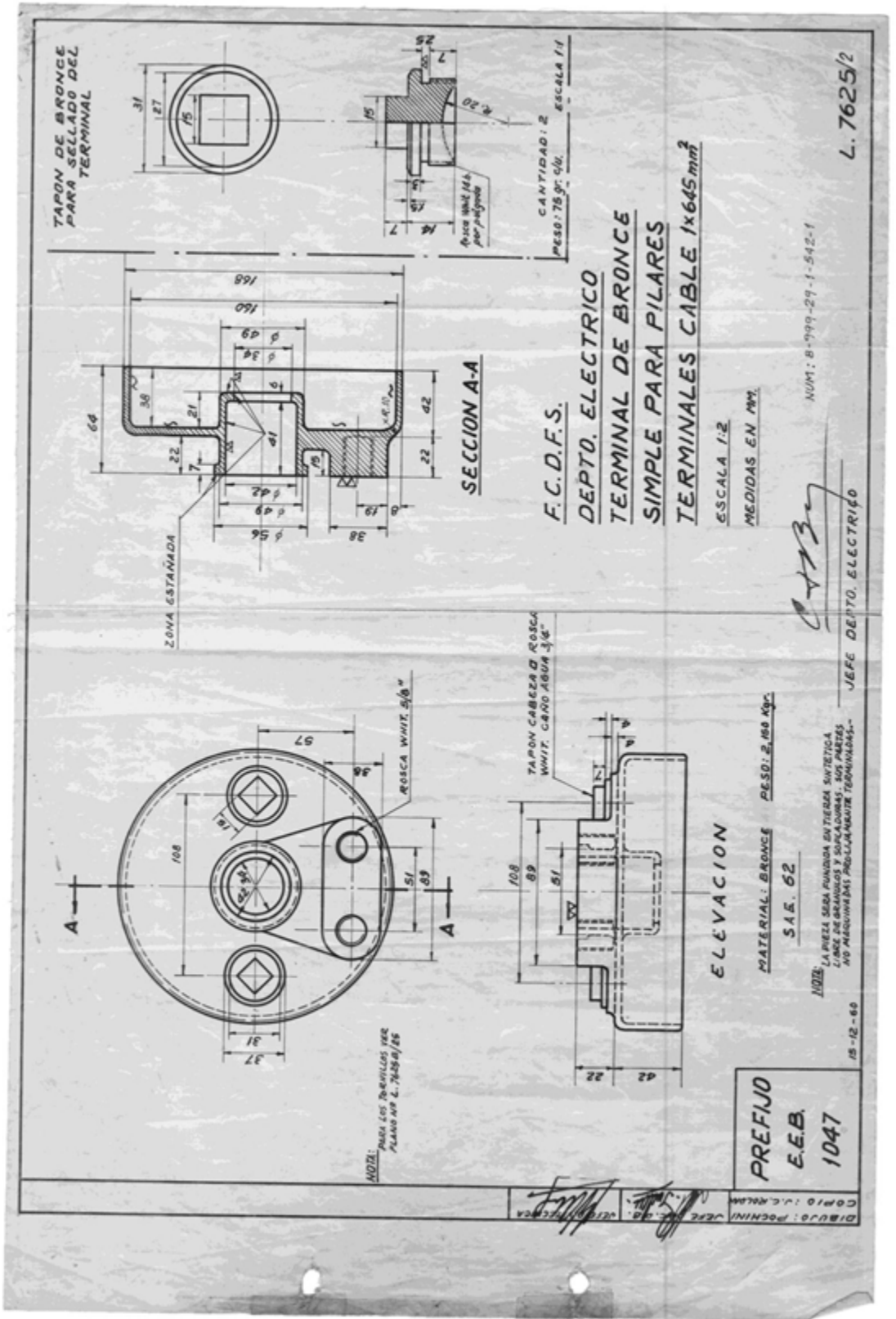
ANEXO III – Anexo Gráfico.

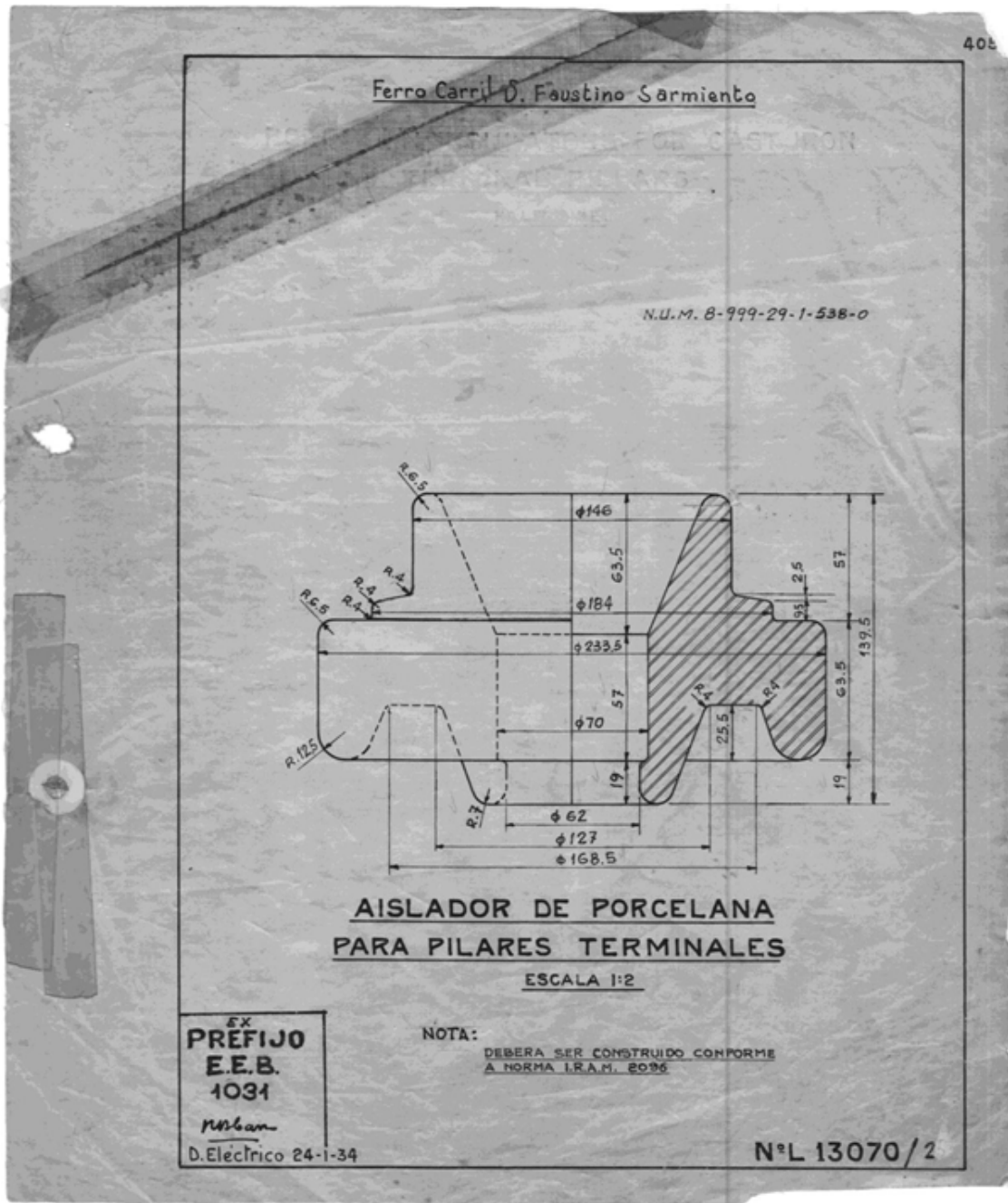
### **En este documento se encuentra la siguiente documentación:**

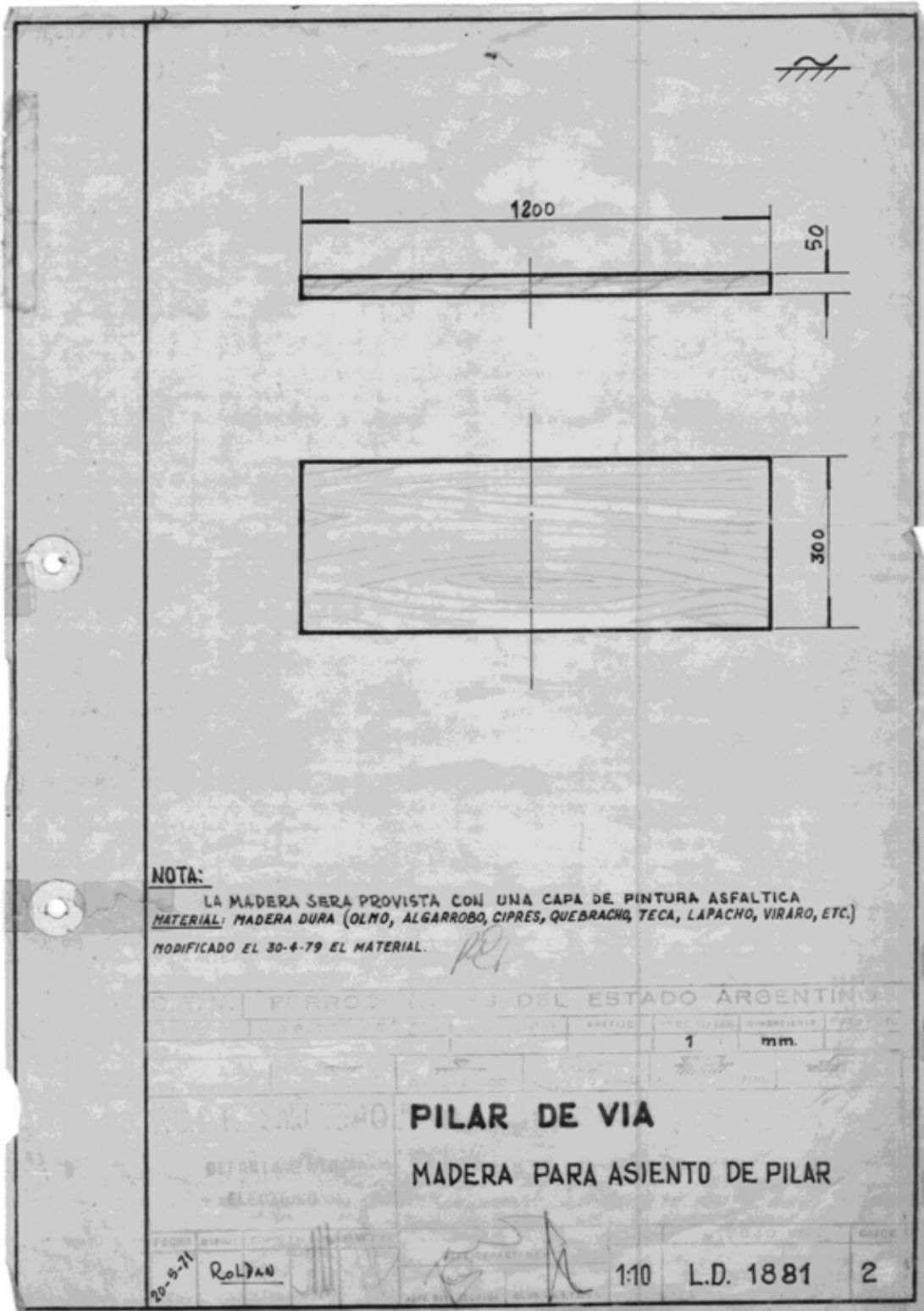
- Plano N° LD 1879/2 "Pilar de vía – Vista Armada"
- Plano N° L 7619/A/2 "Pilar terminal de hierro fundido"
- Plano N° LD 1881/2 "Madera para asiento de pilar"
- Plano N° LD 1876/1/2 "Anillo centralizador para sellado"
- Plano N° L 13070/2 "Aislador de porcelana"
- Plano N° LD 1877/A/2 "Anillo centralizador"
- Plano N° L 7625/2 "Terminal simple"
- Plano N° L 13179/1 "Tapa para pilares"





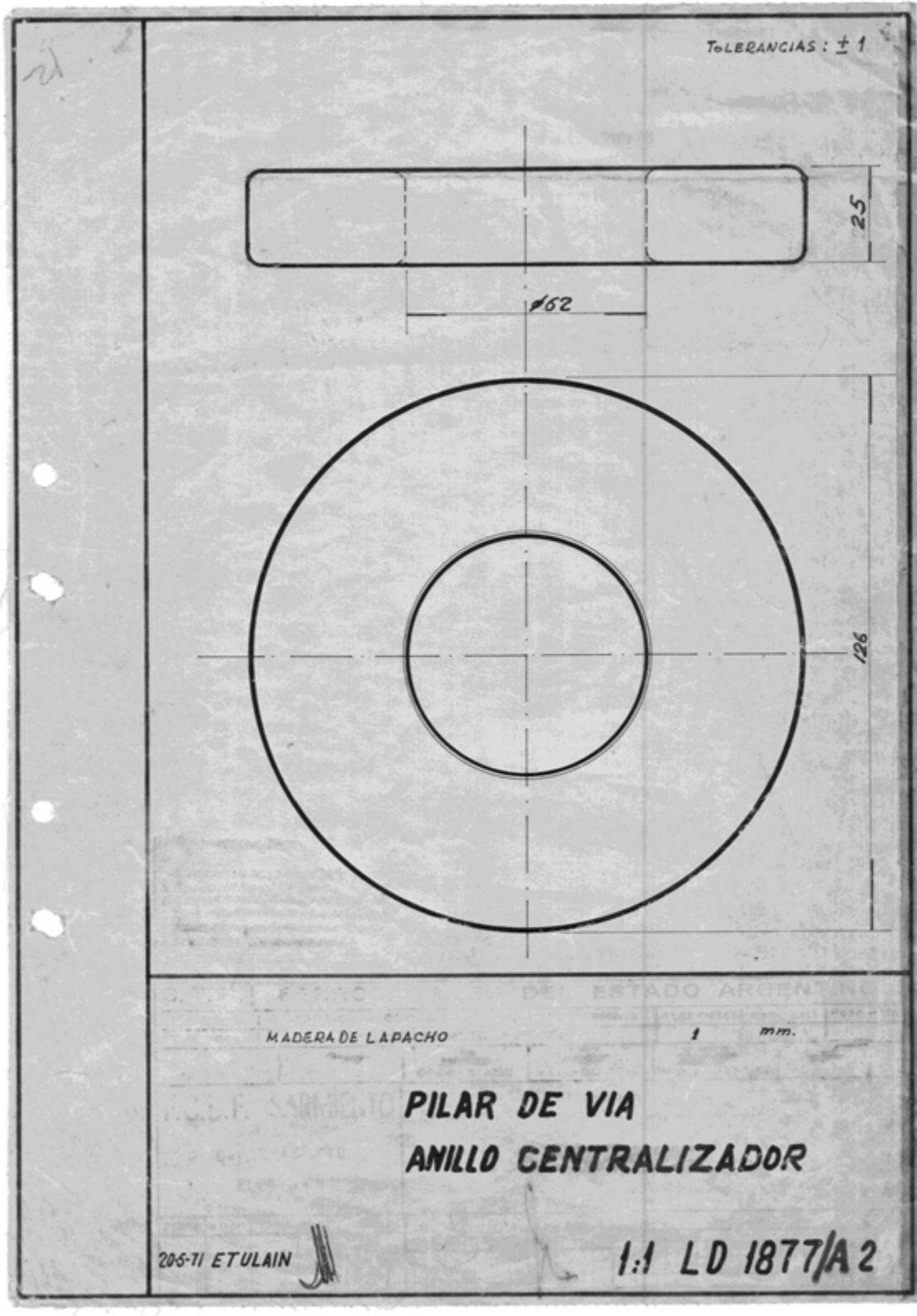


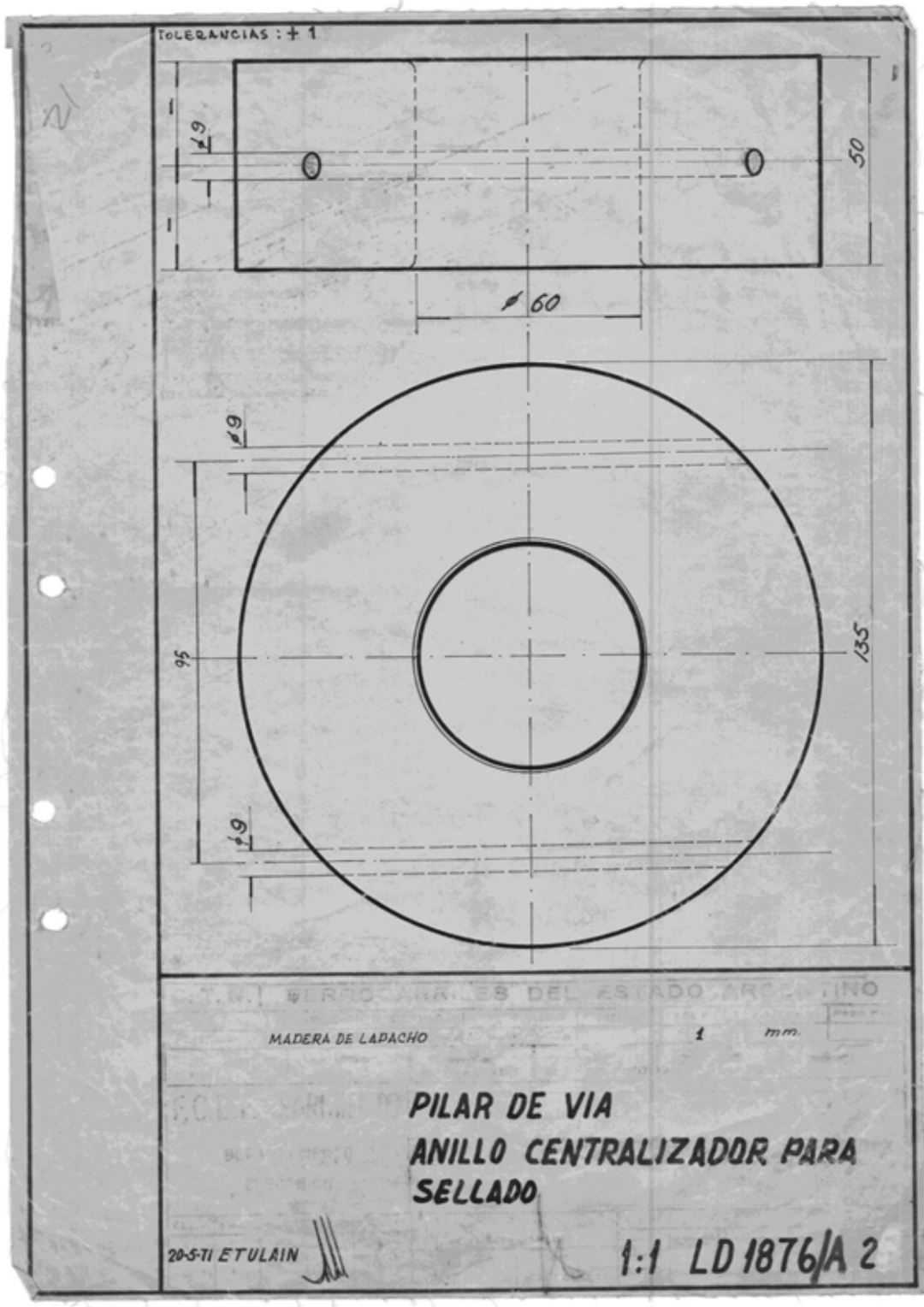












**SECCION IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN.**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO por UNIDAD (EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, SIN INCLUIR IVA)	PRECIO TOTAL (EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, SIN INCLUIR IVA)	INDICAR ALICUOTA IVA APLICABLE (%)
Pilares de Vía, comprendiendo cada uno de ellos el conjunto de materiales que se utiliza para la interconexión del cable unipolar de 630 mm <sup>2</sup> con el 3er riel.	20			
<p style="text-align: center;">PRECIO TOTAL EXPRESADO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, EN NUMEROS. SIN INCLUIR IVA</p> <p style="text-align: center;">_____</p>				
<p style="text-align: center;">PRECIO TOTAL EXPRESADO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, EN LETRAS. SIN INCLUIR IVA</p> <p style="text-align: center;">_____</p>				

- En caso de cualquier tipo de diferencia de cálculo y/o discrepancia entre números y letras, prevalecerá lo indicado en letras.

..... (Razón Social)  
..... (Firma/aclaración apoderado)

**SECCION IV - ANEXO A - DECLARACION JURADA COMPRE ARGENTINO SEGÚN LEY**
**27.437**

En los casos que corresponda y a fines de aplicar las previsiones del régimen de comparación y/o de preferencias previstos en la Ley 27.437 y normativa complementaria, el oferente deberá adjuntar a la oferta el siguiente FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL IF-2018-43982739-APN-SSCAYDP#MP, debidamente completo y firmado.

Adicionalmente al formulario y respecto al margen de preferencia que resulte aplicable, el oferente deberá acreditar si se encuentra comprendido en la clasificación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo al art. 2.a Ley 27.437.

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
<b>1. Materia Prima</b>		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
<b>2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)</b>		
<b>3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril)</b>		
<b>4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)</b>		
<b>5. Costos Administrativos y Comerciales</b>		
<b>6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)</b>		
<b>7. Costos Totales (4+5+6)</b>		
<b>8. Margen de Rentabilidad</b>		
<b>7. Precio Final (7+8)</b>		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....

(Indicar fecha dd/mm/aaaa)



Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
<b>Porcentaje sobre el Precio Final</b>	_____ %	_____ %

Firma:

Aclaración

**Aclaración:**

1. Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.
3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:
  - 3.1. Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).
  - 3.2. Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros –Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc

## SECCIÓN V - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.

De igual manera, los oferentes deberán declarar si tienen o no vinculación con las autoridades de ADIF SE con competencia o capacidad para decidir sobre contrataciones (adjudicación) y/o sobre el otorgamiento de licencias, permisos, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio del Estado llevado a cabo por ADIF SE.

En cualquiera de los casos, las declaraciones juradas de intereses siempre deberán estar firmadas por un Representante Legal y/o Apoderado del interesado. A tal fin, se detallan a continuación la nómina de autoridades de ADIF SE alcanzadas por la normativa:

Nombre y Apellido	CUIT	Cargo
<b>Guillermo Luis Fiad</b>	20-17888108-7	Director Titular   Presidente   Gerente Ejecutivo
<b>Juan Carlos Servini</b>	20-04686656-9	Director Titular   Vicepresidente
<b>Eugenio Armando Commenge</b>	20-04552948-8	Director Titular
<b>José Gagliano</b>	20-14026473-4	Director Suplente
<b>Germán Bussi</b>	20-18108597-6	Director Suplente
<b>Ramón María Lanús</b>	20-27308540-9	Director Suplente
<b>Juan Matías Uslenghi</b>	20-21921847-9	Gerente Planeamiento Estratégico
<b>Marcelo Máximo Carro</b>	20-21924875-0	Gerente Recursos Humanos y Relaciones Laborales
<b>Guillermo Puentes</b>	20-14927699-9	Gerente Ingeniería
<b>Claudio Daniel Ibañez</b>	20-22651100-9	Gerente Construcciones
<b>Alejandro Omar Barrientos</b>	20-18615894-7	Gerente Control de Proyectos
<b>Eduardo Julio Golijow</b>	20-14770132-3	Gerente Abastecimiento y Logística
<b>Daniel Alberto Antúnez</b>	20-20861417-8	Gerente Asuntos Legales, Ética y Transparencia
<b>Silvina Fernandez Cappi</b>	27-18426337-3	Gerente Administración y Finanzas
<b>Alfredo Andrade</b>	20-14872490-4	Gerente Calidad, Seguridad e Higiene y Medio Ambiente
<b>Federico Luis Gurban</b>	20-21484136-4	Gerente Tecnología, Innovación y Procesos
<b>Roberto Francisco De Simone</b>	20-17285917-9	Gerente Auditoría Interna y Gestión de Riesgos
<b>Javier Mayorca</b>	20-28799795-8	Gerente Comunicaciones y Relaciones Institucionales
<b>Pablo Melchor Ferrer</b>	20-13964389-6	Gerente Seguridad Patrimonial y Servicios Generales
<b>Gustavo Daniel Bertani</b>	20-23292228-2	Subgerente Compras
<b>Glenda Solange Etcheto</b>	<b>27-29409326-0</b>	<b>Subgerente Contrataciones</b>

Los alcances del Decreto 202/2017 se encuentran disponibles en: <https://goo.gl/gDPi9H> o pueden obtenerse en los

documentos adjuntos:



Decreto 202  
2017.pdf



Resolución 11-E  
2017.pdf




**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**
**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17? Marque con una X donde corresponda

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? Marque con una X donde corresponda.

Presidente	<input type="checkbox"/>
Vicepresidente	<input type="checkbox"/>
Jefe de Gabinete de Ministros	<input type="checkbox"/>
Ministro	<input type="checkbox"/>
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	<input type="checkbox"/>
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	<input type="checkbox"/>

En caso haber marcado las opciones de: *Ministro; Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional; o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir* deberá completar los siguientes datos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



**Tipo de vínculo**

Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido

Sociedad o comunidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: ¿qué parentesco existe concretamente?</i>
Pleito pendiente	<input type="checkbox"/>	<i>Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes</i>
Ser deudor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de deuda y monto</i>
Ser acreedor	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar motivo de acreencia y monto</i>
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	<input type="checkbox"/>	<i>Indicar tipo de beneficio y monto estimado</i>
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.	<input type="checkbox"/>	<i>No se exige información adicional</i>

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----

Firma

-----

Aclaración

-----

Fecha y lugar


**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**
**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

Marque con una X donde corresponda

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

**Vínculo**

Persona con el vínculo. Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido.

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	<input type="checkbox"/>	<i>No se exige información adicional</i>
Representante legal	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Sociedad controlante	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Sociedades controladas	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: Razón Social y CUIT</i>
Director	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	<input type="checkbox"/>	<i>Detalle: nombres, apellidos y CUIT</i>

**Información adicional**




## **SECCIÓN VI - CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCERAS PARTES DE TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA**

### **Declaración Jurada de Terceras Partes**

Por la presente declaramos conocer, entender y aceptar los términos y condiciones establecidos en el Código de Conducta de Terceras Partes de Trenes Argentinos Infraestructura (la "Empresa") y nos comprometemos a cumplir con sus principios y requerimientos. La presente declaración se extiende a nuestros accionistas, representantes, directores y empleados.

Adicionalmente, nos comprometemos a informar a la Empresa de cualquier cambio relevante o incumplimiento que afecte los principios y requerimientos de este Código durante la relación de negocios mantenida con la Empresa, aceptando las consecuencias, si las hubiera, que puedan surgir como resultado de dicho cambio, incluidas la suspensión y/o resolución del contrato correspondiente.

---

Lugar, fecha

---

Firma

---

Nombre de la Empresa

---

Cargo

El Código de Conducta para Terceras Partes se encuentra publicado en la web de ADIF: [www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura](http://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura) sección Licitaciones y Contrataciones.

<sup>1</sup> *Trenes Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.)*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond. Part.**

**Número:**

**Referencia:** PCP-478-19-LS-REVISIÓN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.